

Fernando...
*M. J. y Venerable Cabilas de la Sta
Sede Casadrial de*

PRIMERA
CARTA PASTORAL

DEL
ILLMO. SR. DR. DON
JOSE MARIA CAZARES
Y MARTINEZ,

QUE CON MOTIVO DEL JUBILEO DIRIGENA SUS
DIOCESANOS.

ZAMORA.
IMPRESA DE J. M. T. MALDONADO.
Calle de la Fama n.º 24.
1879.

Leon.

BX874
C39
P7
c.1

3726

BX874

.C39

P7

c.1

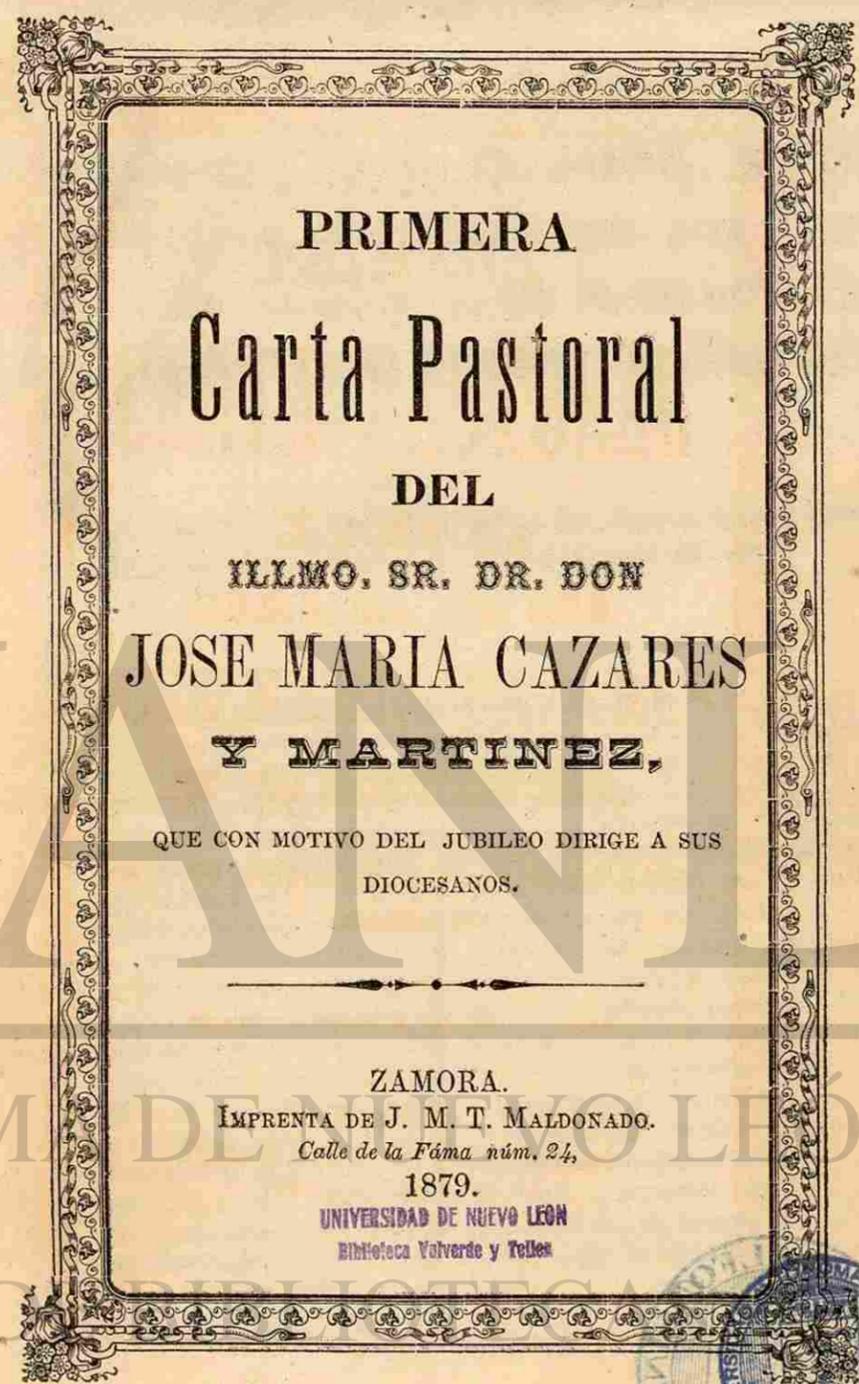
8726



1080027568



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



PRIMERA
Carta Pastoral

DEL

ILLMO. SR. DR. DON
**JOSE MARIA CAZARES
Y MARTINEZ,**

QUE CON MOTIVO DEL JUBILEO DIRIGE A SUS
DIOCESANOS.

ZAMORA.
IMPRESA DE J. M. T. MALDONADO.
Calle de la Fama núm. 24,
1879.
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Telles



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria
VALVERDE Y TELLES
40929

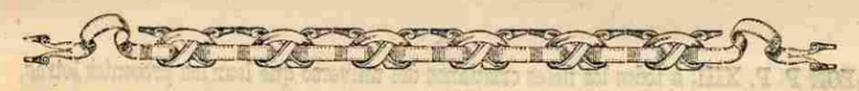
Bx874
C397
P



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



**NOS EL DR. D. JOSÉ MARÍA
Cázares y Martínez, por la gra-
cia de Dios y de la Santa Sede
Apostólica Obispo de Zamora.**

A nuestro V. Cabildo, á todos los Eclesiásticos y fieles de
esta Diócesis, Salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Hemos recibido las Letras apostólicas de N. S. P. el Sr. Leon XIII en que concede una indulgencia plenísima en forma de Jubileo á todos los fieles del orbe católico; y segun su tenor deberia durar aquella gracia tres meses contados desde el mes de Marzo hasta el 1º de Junio inclusive: Mas solícito Su Santidad por nuestro bien y considerando que no podrian llegar á esta república sus respetables Letras con toda oportunidad, nos ha concedido una ampliacion, hasta el último de Agosto inclusive.

Consideramos como una felicidad, mis amados hermanos, que la primera vez que podemos dirigiros nuestra débil voz sea para enviaros, mejor que las nuestras, las benditas palabras del Pastor universal de la Iglesia. Son palabras de paz y de consuelo. Por ellas os convida al arrepentimiento de vuestros pecados, con el perdon de toda la culpa y de toda la pena debida por ellos, para que purificados de toda mancha y pagadas todas vuestras deudas, podais levantar al cielo puras vuestras manos, limpios vuestros corazones, rectas y santas vuestras intenciones; y alcanzar de Dios que vuestras oraciones sean oidas para el remedio de tantas necesidades así del Romano Pontífice y de la Santa Iglesia Romana Nuestra Madre, como de toda la Iglesia universal.

Hé aquí las Letras de Su Santidad:

003726

LEON P. P. XIII, a todos los fieles cristianos del universo que lean las presentes letras,
Salud y Bendición Apostólica.

“Los Sumos Pontífices predecesores nuestros, según antigua institución de la Iglesia romana, desde el momento de su elevación á la Sede Apostólica, acostumbraron abrir con paternal liberalidad los tesoros de los dones celestiales á todos los fieles, y establecer oraciones generales en la Iglesia para darles ocasión de merecer espiritual y saludablemente, y excitarlos á impetrar el auxilio del Pastor eterno con oraciones, obras de piedad y de misericordia ejercidas con los pobres.

“Lo cual, ciertamente por una parte, era como un don precioso, con el cual los Supremos Gerarcas de la Religión, desde el origen de los tiempos apostólicos, enriquecían á sus queridos hijos en Jesucristo, y como una prenda sagrada de aquella caridad en que estrechaban á la familia de Cristo, y por otra parte, era como una práctica solemne de la piedad y virtud cristianas, por la que los fieles y sus Pastores, unidos con la Cabeza visible de la Iglesia, rogaban á Dios para que como Padre de las misericordias no solamente mirase propicio á su rebaño, según las palabras de S. Leon [1], sino que ayudara y se dignara conservar y apacentar aun al mismo Pastor de sus ovejas.

“Guiados Nos por este consejo, acercándose ya el aniversario de Nuestra elección, y siguiendo el ejemplo de Nuestros predecesores, hemos determinado publicar, del mismo modo que ellos, una indulgencia, á manera de Jubileo general, en todo el orbe católico. Porque conocemos perfectamente cuán necesaria sea á Nuestra debilidad en el penoso ministerio que nos está encomendado, la abundancia de gracias divinas; conocemos por experiencia diaria, cuán luctuosa sea la condición de los tiempos que hemos alcanzado, y con qué multitud de crecidas olas, en la edad presente, lucha la Iglesia católica: y al ver como van de mal en peor los asuntos públicos, al observar los funestos consejos de los impíos, al considerar los castigos celestiales, que ya se han dejado sentir seriamente sobre algunos, tememos más graves males para los días venideros.

“Ahora bien, como el beneficio especial del Jubileo se dirige á purificar las manchas del alma, á ejercitarse en obras de penitencia y caridad y á poner más ahínco en las prácticas de oración, y

(1) Serm. III. at. V., in Anniv. Assumpt. suae.

como los sacrificios de justicia y las oraciones que se hacen con el concurso unánime de toda la Iglesia, son de tal manera fructíferas y agradables á Dios que parecen hacer fuerza á la piedad divina, debemos confiar firmemente que el Padre celestial mire la humildad de su pueblo, y convertidas á mejor estado las cosas, nos dé la deseada luz y el consuelo de sus misericordias. Pues si, como decía el mismo S. Leon el Grande, *cuando por la gracia de Dios nos es dada la corrección de las costumbres vencemos á los enemigos espirituales, también sucumbirá la fortaleza de nuestros mismos enemigos corporales y se debilitarán con nuestra enmienda los que se nos hicieron terribles, no por su valor propio, sino por nuestros delitos* (1).

“Por lo cual exhortamos vehementemente á todos y cada uno de los hijos de la Iglesia católica, y les rogamos en el Señor que unan con las nuestras sus preeces, sus oraciones y actos de cristiana piedad y disciplina, y que con la ayuda de Dios aprovechen cuidadosamente la gracia que se les ofrece en este Jubileo y este tiempo de misericordias celestiales, en beneficio de sus almas y en utilidad de toda la Iglesia.

“Por tanto, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, por aquella potestad de atar y desatar que al Señor plugó conferirnos, aunque indigno, á todos y cada uno de los fieles de Cristo, de ambos sexos, residentes en esta Nuestra alma ciudad, ó que vengan á ella, que visitaren dos veces las basílicas de S. Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor, desde el primer domingo de Cuaresma, es decir, desde el día 2 de Marzo hasta el 1º de Junio inclusive, que será la Dominica de Pentecostés, y allí por cierto espacio de tiempo, dirijan piadosas oraciones á Dios, según Nuestra intención, por la prosperidad y exaltación de la Santa Iglesia católica y de esta Sede Apostólica, por la extirpación de las herejías y conversión de todos los descarriados, por la concordia de los príncipes cristianos, y por la paz y unidad de todo el pueblo, ayunando una vez dentro dicho plazo, con manjares cuadregesimales solamente, fuera de los días no comprendidos en el indulto cuadregesimal, ó de otra manera, igualmente de estricto derecho consagrados al ayuno por precepto de la Iglesia, y confesados sus pecados, recibieren el santo Sacramento de la Eucaristía y dieren alguna limosna á los pobres, ó hicieren alguna otra obra de piedad, según la devoción de cada uno; asimismo á los que hallándose fuera de la ciudad predicha, y donde quiera que residiesen, visitaren en el espacio de los tres

(1) Serm. I. de Quadrag.

expresados meses tres iglesias, existentes en la misma ciudad ó lugar ó en sus arrabales designadas por los Ordinarios de los respectivos lugares, por sus Vicarios ú Oficiales ó de su orden, ó en defecto de estos por los que ejercen la cura de almas, visitaren dos veces cada Iglesia, ó si solamente hubiese dos iglesias visitaren cada una tres veces, ó si hubiese una sola la visitasen seis veces, y cumpliesen devotamente las demas obras prescritas, les concedemos indulgencia plenísima de todos sus pecados, como en el año del Jubileo se ha acostumbrado á conceder á los que visitaban ciertas iglesias dentro ó fuera de Roma: concedemos, ademas, que esta indulgencia pueda ser aplicada y valga, por vía de sufragio, por las almas de los que murieron en gracia y caridad de Dios. Concedemos, ademas, á los Ordinarios de los respectivos lugares, á los cabildos y congregaciones, ya seculares, ya regulares, á las asociaciones, cofradías, universidades y colegios, cualesquiera que visitaren las mencionadas iglesias en corporación y procesionalmente, puedan reducirles, segun su prudente arbitrio, á menor número las visitas.

“Concedemos tambien á los viajeros de mar y tierra que cuando llegaren á sus domicilios ó á cualquiera otro paraje donde hicieren estancia, cumpliendo las obras anteriormente prescritas y visitando seis veces la iglesia catedral ó mayor, ó la parroquial de su domicilio ó del lugar donde hicieren estacion, puedan ganar la misma indulgencia. Asimismo á los Regulares de ambos sexos que viven en perpetua clausura, como á cualesquiera otras personas eclesiásticas ó láicas, seculares ó regulares, que estuviesen en prision ó cautividad ó imposibilitadas por alguna enfermedad corporal, ó cualquiera otro impedimento, que no pudieren practicar las obras prescritas, ó alguna de ellas, les concedemos y dispensamos el que pueda el confesor, aprobado por el Ordinario respectivo, conmutárselas en otras obras de piedad y prorogárselas para tiempo próximo é imponerles aquellas que los penitentes puedan cumplir, con mas la facultad de dispensar sobre la Comunión de los niños que no hubiesen hecho todavía la primera.

“Ademas, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, tanto láicos como eclesiásticos, seculares y regulares, de cualquier orden é institucion, aun de las que citarémos nominalmente, les concedemos licencia y facultad de elegirse, para este efecto, por confesor á cualquier Presbítero secular ó regular de los aprobados (facultad de que podrán usar asimismo las monjas, las novicias y las demas mujeres que viven en los claustros, con tal que el confesor esté aprobado para monjas,) el cual confesor, dentro de dicho plazo, por esta vez, y en el fuero de la conciencia solamente, llegando á confesarse con él, con ánimo de ganar el presente Jubileo y

de cumplir las demas obras necesarias para ganarle, pueda absolverles de excomunion, de suspension, de otras sentencias y censuras eclesiásticas que les hayan sido impuestas *a jure vel ab homine* por cualquier causa, aun de las reservadas á los respectivos Ordinarios y á Nos, ó sea á la Sede Apostólica, aun en los casos especialmente reservados al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica, y que no se considerarán incluidos de otro modo en la concesion por mas amplia que fuese, asimismo de todos los pecados y excesos, por mas graves y enormes que fuesen, aun de los reservados en la forma dicha á los Ordinarios y á Nos ó á la Sede Apostólica, imponiéndoles penitencia saludable y cualesquiera otras que de derecho deban imponérseles, y si se tratase de herejía, prévia abjuracion y retractacion de los errores, segun tambien es de derecho; pudiendo igualmente el confesor indicado dispensar toda clase de votos, aun los hechos con juramento y reservados á la Sede Apostólica (exceptuados los de castidad, de Religion, de obligacion aceptada por un tercero ó en que haya perjuicio de tercero, así como los penales que se llaman preservativos del pecado, á no ser que la conmutacion de estos se juzgue tan á propósito para impedir la comision del pecado como la primera materia del voto) y conmutarlos en otras obras piadosas y saludables, dispensando asimismo con esta clase de penitentes, si se hallaren elevados á los Sagrados Ordenes, aun siendo regulares, sobre irregularidad oculta para el ejercicio de dichos Ordenes ó para ser promovidos á otros superiores, con tal que dicha irregularidad hubiese sido contraida solamente por violacion de censuras.

“No intentamos por las presentes dispensar sobre cualquier otra irregularidad, ya por delito, ya por defecto, pública, conocida ú oculta, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilitacion en cualquier forma contraida, ni tampoco conceder facultad alguna sobre los requisitos para dispensar ó habilitar y restituir al primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia: tampoco tratamos de derogar la Constitucion con las correspondientes declaraciones, publicada por Nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza *Sacramentum Poenitentiae*: ni queremos, finalmente, que las presentes letras sirvan á aquellos que por Nos y esta Sede Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos ó de cualquier otro modo declarados ó públicamente denunciados incurridos en sentencias y censuras, á no ser que satisficieren dentro del plazo citado y concordaren la satisfaccion con la parte ofendida donde fuere necesario. Ahora, si á juicio del confesor no pudieren satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia y solamente para

el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligación de satisfacer tan pronto como puedan.

“Por todo lo cual, en méritos de santa obediencia, por el tenor de las presentes, estrictamente mandamos y prescribimos á todos y cualesquiera Ordinarios, donde quiera que los haya, á sus Vicarios y oficiales, y en defecto de ellos á los que ejercen la cura de almas, que tan pronto como reciban traslado de las presentes letras, ó aunque sea ejemplares impresos, las publiquen ó hagan publicar en sus iglesias, diócesis, provincias, ciudades, villas, territorios y lugares, y designen, segun se ha dicho arriba, á los pueblos, preparados en cuanto sea posible con la predicacion de la palabra divina, la iglesia ó iglesias que hayan de visitar.

“No obstante, las Constituciones y ordenaciones Apostólicas, principalmente aquellas en que se reserva al Romano Pontífice, por el tiempo que exista, la facultad de absolver en ciertos y determinados casos, de tal suerte que ni aun las semejantes ó de semejantes concesiones de indulgencias y facultades puedan aplicarse á nadie, á no ser que se haga de ellas expresa mencion ó derogacion especial, no obstante la regla de no conceder indulgencias *ad instar*: no obstante los Estatutos y costumbres de cualesquiera Ordenes, Congregaciones é Institutos, aun los corroborados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquiera otra clase de seguridad, ni los privilegios dispensados, ó Letras Apostólicas en cualquier forma concedidos, aprobados ó renovados á dichas Ordenes, Congregaciones ó Institutos y á sus miembros; no obstante todas y cada una de estas cosas, de las cuales bajo todos sus aspectos debe hacerse especial, específica, expresa é individual mencion, y no por cláusulas generales que signifiquen lo mismo; no obstante cualquiera otra expresion que debiera hacerse ó cualquiera otra forma que debiera guardarse, teniendo por suficiente-mente expresado el espíritu de aquellas en las presentes, y por guardada la forma que en ellos se prescribe, por esta vez, especial, nominal y expresamente, para el efecto indicado, los derogamos, como todo lo demas que haya en contrario.

“Y para que las presentes Letras Nuestras, que no pueden ser enviadas á todas partes, lleguen mas fácilmente á noticia de todos, queremos que sus copias ó ejemplares, aun impresos, suscritos por manos de algun notario público y sellados con el de cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, tengan en cualquier lugar y entre cualesquiera personas la misma fe que tendrían las presentes si fuesen exhibidas.

“Dado en Roma en S. Pedro, bajo el anillo del Pescador á los 15 dias del mes de Febrero del año de 1879, primero de Nuestro Pontificado.”

L. CARDENAL NINA.

Estas son, mis amados hermanos, las palabras con que N. S. P. el Sr. Leon XIII nos abre los tesoros de la Iglesia, concediéndonos la gracia de un Jubileo general. Palabras preciosas que nos apresuramos á haceros conocer, constituyéndonos eco fiel de esa voz Apostólica, doblemente dichosos en dar á la vez testimonio así de nuestra piedad filial hácia el sucesor de Pio IX, como de nuestro amor paternal hácia vosotros todos los que habeis sido confiados á nuestro cuidado.

Habeis sabido sin duda como el Sr. Leon XIII, es el escogido por Dios para llenar el vacío, que parecia inmenso, abierto por la muerte de Su Santidad Pio IX. Fué tanta la grandeza del Pontífice que bajaba á la tumba, que al recibir la noticia de su fallecimiento, se vieron acometidos de temor los humanos corazones, hasta los malos; y para socegar tan justas alarmas, tuvieron los buenos que acogerse al abrigo de las divinas promesas. Pocos dias despues el Espiritu Santo llevó de la mano al Sr. Leon XIII y lo hizo sentar en la Sede Apostólica, cuya vacante habia causado tanto desconsuelo. A medida que lo sabía la Iglesia católica, iba convirtiendo sus miradas temerosas hácia el Vaticano, y al ver la Silla Apostólica ocupada por el Sr. Leon XIII, se disiparon todos sus temores y recelos hasta el punto de renacer la alegría que parecia perdida. Ahora decimos con toda seguridad que Pio IX está mejor en el cielo, y que Leon XIII está perfectamente bien en la Silla de Pedro.

No alcanzó estos sucesos el Illmo. Sr. Dr. D. José Antonio de la Peña y Navarro primer Obispo de esta santa Iglesia de Zamora: habia dejado de existir algunos meses ántes. La Iglesia de Zamora estaba llorando su Pastor particular, cuando tuvo que llorar por el Pastor universal. Doblados fueron sus temores, como fué doble su llanto, prolongada su viudedad y multiplicadas sus penas. Mas el Espiritu Santo que pudo en tan breves dias dar un sucesor al Sr. Pio IX, dificultad en que no se podia pensar sin sobresalto, pudo luego sin ella dar un Obispo á la Iglesia de Zamora.

Exaltado al solio pontificio N. S. P. el Sr. Leon XIII y nombrados ya los pastores que faltaban en las iglesias particulares, el Pastor universal piensa en el remedio de otras necesidades, y quiere poner sobre ellas su mano revestida de toda la autoridad de Jesucristo. Mas para el buen éxito de cuanto haya de hacerse quiere contar ante todo con la proteccion divina, y para obtenerla manda que los fieles levanten al cielo el concierto sagrado de sus oraciones. Dios dispensará siempre su proteccion á su Iglesia, como le tiene prometido; mas la oracion es el medio por el cual quiere concederla.

Desear por tanto el Romano Pontífice que los fieles pidan, segun

su intencion, el remedio de las necesidades de la Iglesia: todos, en todas partes y en el tiempo señalado, para hacer á la bondad divina la santa violencia que le es tan agradable, y sacar de los tesoros de la misericordia el remedio deseado. Bien despachadas nuestras oraciones, las bendiciones celestiales vendrán sobre los trabajos de los pastores y de los ministros de Dios, y los males que la ignorancia hace pesar sobre nosotros, se convertirán contra nuestros enemigos dispersados por la fuerza de la verdad que combaten: *Averte mala inimicis meis, et in veritate tua disperde illos.* [Psal. 53. v. 5.]

Es necesario para esto que nuestras oraciones sean bien despachadas, y de parte de Dios no hay dificultad en que lo sean: la dificultad está de parte de nosotros. Hemos pecado, hemos obrado inicuamente: y las iniquidades que hemos cometido nos han alejado de Dios á tal distancia, que la oracion mas fervorosa apenas podrá salvarla para llegar hasta Él, raras veces, y en manos de su misericordia infinita. Por lo cual el ciego de nacimiento dijo con la mas grande seguridad: Nosotros sabemos que Dios no oye á los pecadores; *Scimus quia peccatores Deus non audit.*

Seguramente no oye Dios las oraciones execrables, y el Espíritu Santo enseña que son execrables las oraciones de los pecadores que quieren vivir pecando: *Qui declinat aures suas ne audiat legem oratio ejus fiet execrabilis.* (Prov. cap. 28 v. 9.) El Profeta Isaias dice: Mirad que no se ha encogido la mano del Señor para que no pueda salvar, ni se le han cerrado los oidos para no poder oír, sino que vuestras iniquidades han puesto un muro de separacion entre vosotros y vuestro Dios, y vuestros pecados le han hecho apartar su rostro de vosotros para no escucharos: "Ecce non est abbreviata manus Domini ut salvare nequeat; neque aggravata est auris ejus ut non exaudiat. (Isai. cap. 59. v. 1 y 2.) Sed iniquitates vestrae diviserunt inter vos et Deum vestrum; et peccata vestra absconderunt faciem ejus a vobis ne exaudiret." Por estos testimonios y por otros muchos que se registran en las Sagradas Letras, vemos que las oraciones de los pecadores que no se convierten, dificilmente y raras veces serán oídas: y si no queremos afirmar como el ciego, que Dios no oye á los pecadores, porque ignoramos las riquezas de la divina misericordia, no contamos ni podemos contar con sus oraciones porque Dios no ha prometido oirlas.

Contamos sí, y debemos contar con las oraciones de los justos á los cuales Dios ha prometido oír, porque los ama hasta el punto de seguirlos siempre con sus ojos para complacerse en sus buenas obras, y con sus oidos para escucharlos y librarlos: "Oculi Domini super justos et aures ejus in preces eorum:" en tanto que persigue á los pecadores no solo con sus ojos que lo ven todo, y con sus oidos que lo oyen todo, sino con todo su semblante, es decir, con

todo el ódio que su santidad infinita tiene á todo lo que es malo, "vultus autem Domini super facientes mala."

Si os hallais manchados, mis amados hermanos, con un solo pecado mortal, debeis entender que Dios os persigue con la indignacion de sus ojos y de todo su semblante, que no podeis contar con que oiga vuestras oraciones, que necesita un esfuerzo de su misericordia para escucharos, que nada ó bien poco podeis aprovechar á la Iglesia de Dios con vuestros ruegos, y que permaneciendo así correis riesgo á cada instante de que por una muerte desgraciada quede borrada hasta vuestra memoria, así de esta tierra que amais contra la ley y voluntad de Dios, como de aquella tierra bienaventurada de los vivientes, que viven con la vida de la inmortalidad: "ut perdat de terra memoriam eorum." [Salm. 33 v. 17.]

Si examinando nuestra vida hallamos nuestras obras conformes á la ley divina, si examinando la ley divina la hallamos que se aviene con nuestras obras, el remordimiento no entrará en nuestro corazon, ni la confusion cubrirá nuestro semblante y podremos esclamar con el Profeta: no seré confundido cuando escudriñe todos y cada uno de tus mandamientos: "Tunc non confundar cum perspexero in omnibus mandatis tuis." Nuestra confianza será grande como nuestra limpieza, y pediremos con humildad sí, porque sabemos nuestra bajeza, pero con seguridad de alcanzar lo que pidamos porque tambien sabemos la bondad de Dios y sus promesas. Todo depende de que la conciencia no nos reprenda con algun pecado, que no esté aborrecido con la voluntad y borrado con la penitencia. Si la conciencia no nos reprende, dice el Apóstol amado, tenemos confianza en Dios de alcanzar cuanto le pidiéremos: "Si cor nostrum non reprehenderit nos, fidutiam habemus ad Deum; et quidquid petierimus ab eo accipiemus." [Joan epist. 3. 22.]

Quitado el pecado, no habremos acabado aun nuestra peticion cuando Dios la habrá ya escuchado, y despues de habernos concedido el don de la justificacion, tendremos todavia las palabras en los labios y ya lo habremos obtenido todo: todavia lo estaba invocando y ya me habia oido el Dios que me habia justificado, dice el Profeta: "Cum invocarem exaudivit me Deus justitiæ meæ."

Y si la oracion de un solo justo, de un solo justificado que persevera en ella, vale tanto delante de Dios: "Multum enim valet deprecatio justis asidua," tanto que pueblos enteros y generaciones perversas se han librado del castigo que vibraba sobre su cabeza, que pensais alcanzaremos de la bondad de Dios tan inclinado á perdonar, "Multus est Dominus ad ignoscendum," tan inclinado á conceder aun mas de lo que se le pide, cuando las oraciones de tantos justos vayan alzándose sobre la ciudad santa, impregnadas

del suavísimo perfume del dulce nombre de Jesus derramado sobre ellas: "Oleum effusum nomen tuum?"

¿El que siempre ha oído á un solo justo pidiéndole lo que no siempre él quería conceder, no los oirá á todos pidiéndole lo que mas desea conceder, que es el bien de su Iglesia? ¿El que nos ha concedido tantos beneficios que no le hemos pedido, no nos concederá ahora lo que le pidamos, siguiendo la voz del sumo Sacerdote que sabe mas que ninguno, cuando nuestra oracion ha de ser mas necesaria y fructuosa?

¡Oh que bueno y que provechoso es que los pecadores consideren ahora sus torcidos caminos, y convirtiendo sus pasos á Dios por el arrepentimiento de sus pecados vengan á engrosar los escuadrones de los justos que levantan al cielo sus poderosas oraciones! ¡Que deplorable es la suerte de los que, por seguir adelante en las quebradas sendas de la perdicion, cierran sus oídos al amoroso silbo del Pastor universal, y no advierten ni los peligros de la obstinacion ni las ventajas de la enmienda! ¡Triste condicion la de seguir como jumentos el camino del infierno, cuando pueden los pecadores por el arrepentimiento y la oracion, enrolarse en los batallones de los Santos!

La Iglesia de Dios tiene en su seno á los pecadores, pero dentro de su alma tiene solo á los justos. Suena la hora del combate, y solo á los justos confia el secreto de sus temores y esperanzas, solo á los justos comunica el plan de ataque y de defensa, solo á los justos coloca en órden de batalla, porque solo los justos saben manejar las armas de la oracion, única fuerza que los hombres pueden emplear en frente de la justicia de Dios.

No se olvida sin embargo de los pecadores que conserva en su seno, muertos delante de Dios por el pecado, que tienen ojos y no ven la radiante carrera de los justos, tienen oídos y no oyen el estuendo divino de sus oraciones. Con el firme acento de su compasiva caridad la Iglesia destapa los oídos de los pecadores, y les envía este llamamiento de misericordia para que levantándose del cieno de sus iniquidades, lavados con la penitencia y alimentados con el pan de los fuertes, puedan tambien ellos levantar á Dios el alma y pedirle mercedes, y tomar parte tambien ellos en el combate glorioso y universal de las oraciones eficaces de los santos.

Dios mismo ha llamado á su Iglesia hermosa como la luna por el secreto reflejo de su gracia, y terrible como los escuadrones formados en batalla por la invensible fuerza de sus oraciones. Los justos tienen esa gracia, los justos elevan esas oraciones: los pecadores son inútiles, no tienen gracia divina ni oracion poderosa. No solamente son inútiles sino tambien nocivos y hasta contrarios, porque hallarse en pecado, y querer permanecer así, es empeñarse

en la enemistad de Dios; es tener ocultas inteligencias con las potestades de las tinieblas; es levantar los gritos destemplados de la carne y de la sangre, para que no se oigan los pacíficos clamores de la piedad y de la justicia. Cuanto mayor sea la multitud de los pecadores menos será el guarismo de los justos, y el número y la gravedad de los pecados es un contrapeso infernal que trabaja por menguar la virtud maravillosa de la oracion.

¡Oh si los pecadores supieran no solo el bien que no hacen, sino tambien el daño que causan á la Iglesia de Dios, viviendo sumergidos en la iniquidad que no quieren dejar! ¡Oh si los pecadores entendieran qué malo es dejar á Dios á la espalda por seguir pecando, y que bueno es dejar de una vez todo lo malo para convertirse á Dios que es tan bueno! ¡Oh si el grito de misericordia que nos envía el Padre universal disipara las turbas de los pecadores para redoblar las filas de los santos! ¡Cuanto perdería con tantos pecados perdonados la balanza de la justicia, y cuanto ganaría con tantas penitencias y oraciones la balanza de la misericordia.

Es necesario por tanto no despreciar esta oportunidad, para justificarnos y entrar en el alma de la Santa Iglesia. Si á ello nos disponemos para lucrar esta indulgencia, quedaremos no solo limpios de la culpa, sino tambien libres de la pena debida por nuestros pecados; y constituidos ya en la gracia y amistad de Dios, nos haremos fuertes contra los enemigos de nuestra alma, y seremos muy útiles á nuestra comun Madre la Santa Iglesia en la lucha que tiene contra los hereges y cismáticos, y en la conversion ó arrepentimiento de los pecados de todos los malos cristianos.

Es pues indispensable practicar todas las obras que N. S. P. nos manda en sus Letras, para ganar la indulgencia plenaria del Jubileo *ad instar*, y son en resumen:

Primera: Visitar dos veces, durante el tiempo del Jubileo, cada una de las tres iglesias que se designen, ó tres cada una de dos iglesias, si solo hubiere este número, ó seis veces una Iglesia, si solo una hubiere en el lugar; orando allí por cierto espacio de tiempo segun la intencion del Sumo Pontífice, y pidiendo por la prosperidad, exaltacion de la Iglesia católica, por la extirpacion de las heregias, conversion de todos los que esten obstinados en el error, por la concordia de los príncipes cristianos y por la paz y union de todo el pueblo fiel.

Segunda: Confesarse bien de todos sus pecados, y sobre lo cual encargamos mucho el cuidado á los confesores, á fin de que preparen á sus penitentes en el santo tribunal, instruyéndolos con caridad, en todo lo concerniente á la válida recepcion del Sacramento de la Penitencia.

Tercera: Ayunar una vez dentro del plazo que se ha fijado, tomando solo los alimentos acostumbrados en las vigili- as; y cuidando que el dia que se elija para el ayuno, no sea de aquellos en que obliga este por precepto de la Iglesia; advirtiendo: 1º que el dia de ayuno podrán tomar huevos y lacticinios, y solo se abstendrán de comer carne los que puedan cumplir con esta condicion del ayuno: 2º que la persona que esté dispensada en general del ayuno, por enfermedad &c. no por esto queda de ésta condicion impuesta, para gozar de las gracias del Jubileo; pulsará si puede cumplir con el ayuno, ó bien pedirá al confesor la conmutacion en otra obra, que deberá ser siempre de mortificacion para conformarnos con el espíritu de Su Santidad.

Cuarta: Dar alguna limosna en favor de los pobres ó para alguna obra pia, segun la devocion de cada uno. Es por tanto la limosna una condicion esencial, y deberá hacerse por todos sin excepcion alguna, pues no habiendo taza en la cantidad, claro es que todos pueden practicarla.

Tales son las obras prescritas para disfrutar de las gracias especialísimas que nos concede Nuestro Santísimo Padre en nombre de la Iglesia.

Las iglesias que deberán visitarse en esta ciudad, son la Catedral, el Santuario del Señor de la Salud y el de Nuestra Señora de los Dolores; y fuera de la ciudad, los párrocos las designarán donde haya número suficiente para elegir; mas donde solo haya una sola Iglesia ésta se visitará seis veces.

No determina el Soberano Pontífice el tiempo que deberá emplearse en cada visita ó en la oracion que debe hacerse, ni se dice si ha de ser vocal ó mental; y estando á la opinion comun, bastará para llenar este requisito, rezar la Estacion mayor del Santísimo, que consta de seis padres nuestros y otras tantas Ave-Marías, cada uno con gloria Patri y terminar con el ofrecimiento comun ú ordinario.

A las personas que por enfermedad ú otro grave inconveniente no puedan salir de su casa, se les puede permitir, que en ella misma hagan sus visitas; y á fin de que estas se hagan ya en estado de gracia deberán comenzarse despues de la confesion; permitiéndose por tanto á los fieles que no moran en las poblaciones, que puedan hacer todas sus visitas en un solo dia.

Deberá abrirse el Jubileo en cada Parroquia con una misa solemne y exposicion del Santísimo durante el dia, cantándose la Letanía de todos los Santos; y de la misma manera se cerrará el 31 de Agosto.

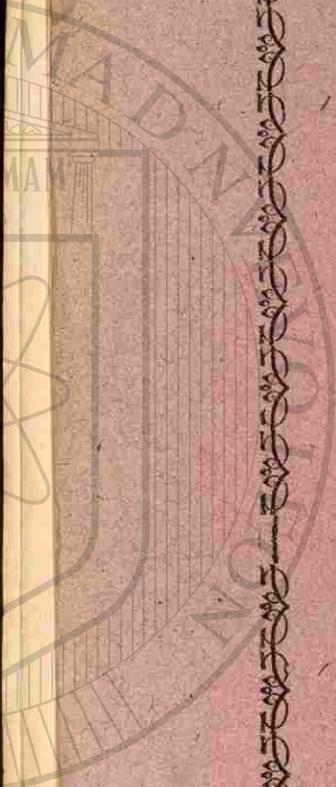
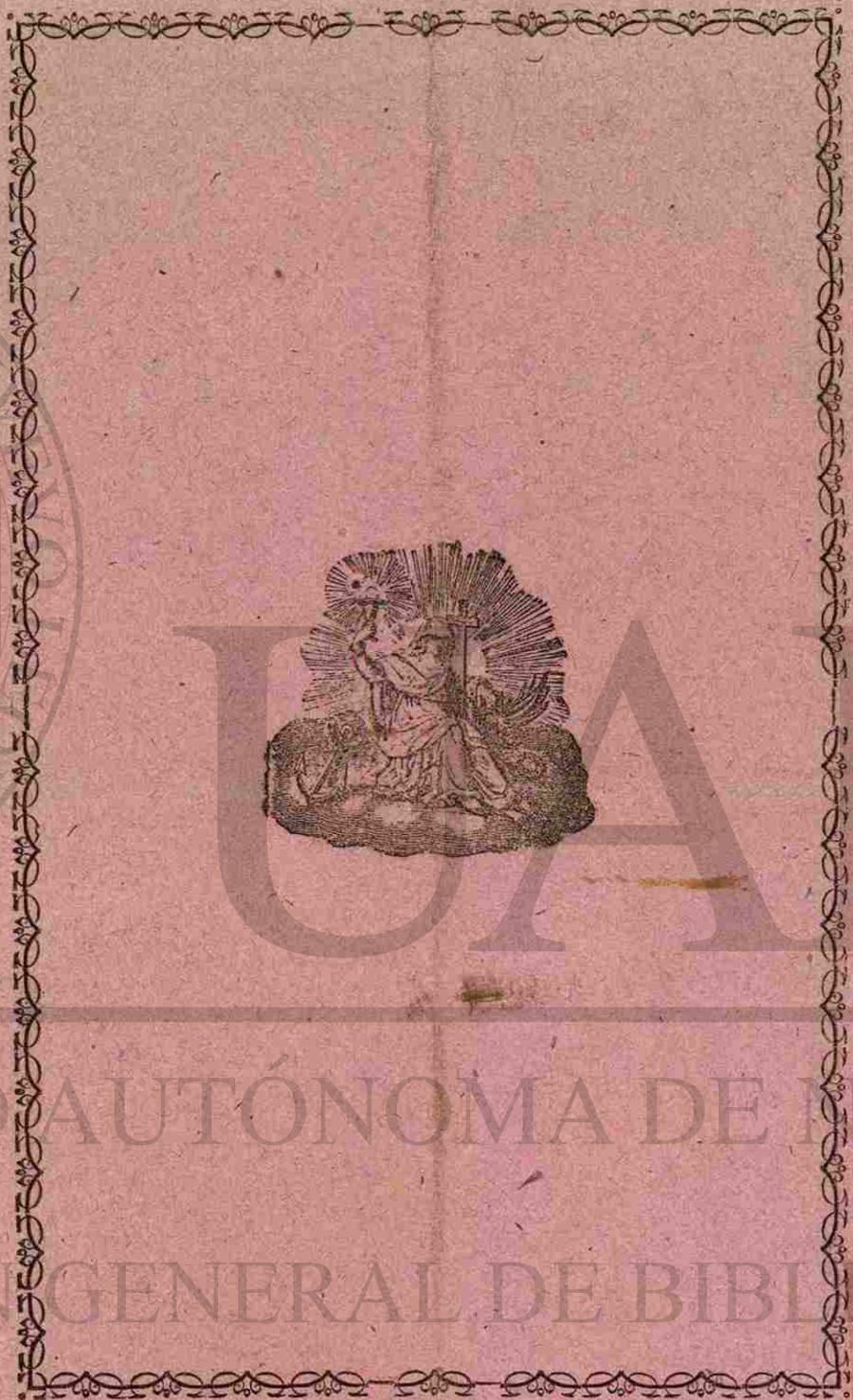
Será leida *inter missarum solemnía* esta nuestra carta pastoral en

todas las Parroquias, el Domingo inmediato á su recepcion y el siguiente.

Dada por Nos y refrendada por nuestro infrascrito Secretario, en Zamora á los seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

José María
Obispo de Zamora.

Cleófas Murguía
Secretario.



UANA

IDAD AUTÓNOMA DE NUEV

CCIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC

00